

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 390

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: JHONN ALEXANDER RUIZ URREGO

Radicado: 190014003003-2023-02142-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas JRR069 de propiedad de JHONN ALEXANDER RUIZ URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10187476, siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

CONSIDERACIONES

Revisado este asunto, observa el despacho que se ha subsanado la solicitud y reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas JRR069, siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y garante JHONN ALEXANDER RUIZ URREGO identificado con cédula de ciudadanía No. 10187476, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS JRR069 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características PLACA JRR069, MARCA RENAULT, LINEA STEPWAY, MODELO 2022 matriculado en la Secretaría De Tránsito Municipal De Popayán, Cauca y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado FINESA S.A., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado. notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; lina.bayona938@aecsa.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para que proceda con el retiro del bien.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC